

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TUBERIAS Y PISOS LTDA
DEMANDADO: INGENIERIA Y OBRAS LTDA "INOBRAS"
RADICACIÓN: 2019-00301

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que la parte actora, no ha realizado las diligencias pertinentes para la notificación del extremo pasivo, por lo que el Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, realizar la notificación personal de la parte demandada del mandamiento ejecutivo, con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerza su deber procesal, so pena de tenerse por desistido el proceso de manera tácitamente, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 21 DE MAYO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 80
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO